



En esta edición

- Editorial
- Justicia Juvenil: Lo Esencial
- Dni Costa Rica: Alerta! Un adolescente en conflicto con la ley no es igual a un adulto delincuente
- La Sección Checa de DNI contribuye al informe alternativo sobre la aplicación de la CDN en la República Checa
- DNI-Canadá aboga contra las enmiendas nocivas para la ley de Justicia Penal Juvenil de Canadá
- Dos campañas apoyadas por DNI

Editorial

Estimados lectores,

Bienvenidos a la edición N° 2 / 2011 del Boletín de Justicia Juvenil DNI. Sorprendentemente, estamos casi a mitad del año, y extendemos nuestros deseos de todo corazón a nuestros amigos y socios como a todos los demás que siguen trabajando en los campos de los derechos del niño y la justicia juvenil.

En este boletín, usted leerá acerca de "lo esencial" de la justicia de menores: una visión general de los conceptos y estructuras inherentes a cualquier sistema de justicia juvenil, de sus necesidades y premisas fundamentales, de los otros sistemas legales que afectan y son afectados por ella; y de sus desafíos centrales.

También le invitamos a conocer las actividades de justicia juvenil de

DNI-Costa Rica, que está llevando a cabo una campaña en contra de una ley nacional que tiene por objetivo tratar a los adolescentes como adultos cuando son tan jóvenes como de 15 años de edad, y del DNI-Canadá, que ha presentado un documento a un comité parlamentario sobre las propuestas enmiendas punitivas a la Ley de Justicia Penal Juvenil de Canadá - enmiendas que perjudican un enfoque de rehabilitación a los jóvenes a favor de tácticas dañinas "duras contra el crimen".

También leerá sobre el Informe Alternativo sobre la aplicación de la CDN en la República Checa, y, en particular, su componente de justicia juvenil. DNI-República Checa, contribuyó a este informe en colaboración con otras ONGs Checas.

Justicia Juvenil: Lo Esencial

por Bruce Abramson

Introducción

El sistema de justicia juvenil es un híbrido entre el sistema de derecho penal y el sistema de protección de la infancia. Este artículo presenta los elementos esenciales de un sistema de justicia juvenil, y compara, y contrasta los tres sistemas.

1. La justicia juvenil en comparación con la ley criminal y la protección de los niños y niñas

Los Estados utilizan el sistema de justicia penal para los jóvenes desde una edad determinada, generalmente 18 años. La edad para entrar en el sistema penal es la "edad mínima de responsabilidad penal."

Por debajo de esta edad, el sistema de justicia juvenil tiene que lidiar con el delincuente. La idea detrás del sistema de justicia juvenil es "disminuir la responsabilidad penal" (o responsabilidad relativa o cualificada, o responsabilidad penal limitada). Los niños y adolescentes pueden ser considerados

responsables de daños a la propiedad, robo, asaltos, asesinatos y otros delitos tipificados en la ley penal. Pero, debido a su inmadurez, los menores no están sujetos a la fuerza de la ley penal. Se hace hincapié en la rehabilitación en lugar de castigo y disuasión.

Por último, hay una edad en que los niños y niñas no puedan ser considerados responsables de crímenes bajo el sistema de justicia juvenil en cualquier circunstancia. Bajo esta edad, el sistema de protección infantil lidia con los niños que hacen actos criminales. Este límite de edad más baja es la "edad mínima de responsabilidad de la justicia juvenil" (o "edad mínima de responsabilidad penal" en virtud del artículo 40 (3) (a) de la Convención sobre los Derechos del Niño). Los Estados tienen una amplia gama de edades mínimas de responsabilidad penal menor, siendo 12 años la edad recomendada por el Comité de los Derechos del Niño.

En otras palabras, la mayoría de los países tienen tres sistemas de re-



Justicia Juvenil: Lo Esencial (continuación de la página 1)

puesta al desorden social y malas acciones que involucran a menores. Dos de ellos - el sistema penal y el sistema de justicia juvenil - son parte de la ley penal, mientras que el tercero - servicios de protección infantil

- es en la rama civil de la ley. La siguiente tabla ilustra las divisiones.

A continuación, los tres sistemas para responder a la mala conducta:

LEY PENAL		LEY CIVIL
Ley Criminal	Ley sobre la Justicia de Menores	Servicios de Protección de la Infancia
Motivo de preocupación: Crimen	Ofensas Juveniles	Niños en necesidad de protección
Formas de abordar las preocupaciones castigo/ rehabilitación/ proteger al público	Rehabilitación/ Proteger al público	Protección y cuidado para el niño/ Ayuda a los padres (parientes)/ Reunión familiar
Instituciones: cárceles y prisiones	Centros de detención infantil, Hogares de grupos, hogares de acogida, y libertad condicional	Hogares de acogida, y hogares de grupos

2. El sistema de protección infantil

El sistema de protección de los niños interviene cuando los padres están abusando o descuidando a sus hijos, o cuando un niño se ha escapado de casa o no esté sometido al control de los padres. Los trabajadores sociales ayudan al niño y a los padres por cosas tales como el asesoramiento, la mediación de conflictos, la movilización de familiares y otros miembros de la comunidad para ayudar, y también ayudan a conseguir los servicios sociales. Los servicios pueden incluir consejería individual y familiar, pruebas de diagnóstico, tratamiento y asistencia material.

Cuando el abuso o negligencia pone al niño en peligro, el Estado puede retirar al niño de los padres. El niño puede ser colocado con parientes o en una familia o en un hogar de grupo. Los trabajadores sociales seguirán ayudando a los padres y al niño(a) a superar sus problemas, para reunirse en familia, si esto es una posibilidad realista.

3. El sistema de justicia juvenil

La idea de un sistema de justicia juvenil se inventó hace cien años en una ciudad de

Estados Unidos. Luego se extendió por todo el país, y ahora se encuentra en todos los rincones del mundo. En el derecho internacional, las "Reglas de Beijing", que fueron aprobadas por la Asamblea General de la ONU a mediados de la década de 1980, establece los principios básicos del sistema de justicia juvenil, y la esencia de estas normas fueron incorporadas a la Convención sobre los Derechos del Niño. De hecho, la Convención requiere que los Estados tengan un sistema de justicia juvenil.

El sistema de justicia juvenil es un cruce entre el sistema penal y la protección de los niños. Por un lado, es como el sistema penal, ya que se basa en considerar a las personas responsables de violar la ley, utiliza también la policía y los fiscales, y se puede utilizar la prisión o detención.

Por otro lado, el sistema de justicia juvenil es como el sistema de protección de la infancia a causa de la atención en ayudar a el/la joven, en lugar de castigarlo(a). Utiliza los principios sociales de trabajo, y hace una serie de cosas para "suavizar" la dureza del sistema penal a fin de evitar



Justicia Juvenil: Lo Esencial (continuación de la página 2)

dañar a los jóvenes, y promover la rehabilitación. Por ejemplo: utiliza el lenguaje más suave - en vez de hablar de "crímenes" y "criminales", los términos han cambiado a "delito" y "delincuente juvenil" -, el público se mantiene fuera de la sala del tribunal, y el nombre del joven por lo general no se da a los medios de comunicación; el delincuente no puede ser puesto en prisión por períodos largos como en los casos penales; el menor debe ser separado de los delinquentes adultos, y los registros de la delincuencia juvenil son "sellados" al convertirse en un adulto a fin de dar a la persona una oportunidad para un nuevo comienzo en su vida.

El derecho internacional sobre justicia juvenil - "Reglas de Beijing y la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular - es flexible. Hay algunas reglas que son estrictas - como el mantenimiento de los menores separados de los adultos detenidos, y la no pena capital. Pero la mayoría de las disposiciones otorgan al Estado un gran margen de maniobra, o discreción, en la forma en que las disposiciones se apliquen. (Tales como el establecimiento de la edad mínima de responsabilidad de la justicia juvenil, y permitir varias edades mínimas diferentes para la responsabilidad penal, de conformidad con la gravedad del delito.)

4. Las premisas básicas de la justicia de menores

Para simplificar, el sistema de justicia de menores se basa en tres hechos sobre el desarrollo infantil y adolescente.

(1) Inmadurez

Los niños, niñas y adolescentes están en un proceso de rápido desarrollo - física, intelectual, moral y socialmente. Y debido a su inmadurez, no pueden ser juzgados por el mismo criterio moral. Pueden ser responsables de sus malas acciones, pero no con la misma medida o de la misma manera que la sociedad lleva a cabo con un adulto responsable.

(2) El gran potencial de la rehabilitación

Estar en un proceso de desarrollo también significa que la rehabilitación es a menudo mucho más fácil para los niños, niñas y adolescentes que para los adultos.

(3) Los niños y adolescentes son vul-

nerables

Por último, estando en un proceso de desarrollo los jóvenes son vulnerables a los abusos y a las influencias nocivas.

Por un lado, son vulnerables al daño físico y emocional en los centros de detención, y de ser influenciados por adultos, "grandes criminales." La necesidad de protegerlos de cualquier daño viene detrás de una serie de prácticas de la justicia juvenil, como el mantenimiento de los menores separados de los adultos en prisión, y el énfasis en los programas de desvío (que se examinan a continuación).

Por otra parte, son vulnerables a la estigmatización. Ser etiquetado como un "criminal", y ser expuesto a la publicidad, puede causar daños a largo plazo. Así, el cambio de terminología, y las garantías para la privacidad.

Estos tres aspectos del desarrollo de los jóvenes - el proceso de desarrollo moral, el gran potencial para la rehabilitación, y los riesgos de abuso - son las razones principales por las que los estados en todo el mundo tienen sistemas de justicia juvenil. Muchos de los detalles de los sistemas son diferentes, pero todos se basan en un principio universalmente reconocido: los menores merecen un trato diferente que los adultos debido a las diferencias relacionadas con sus necesidades de desarrollo.

(4) Rehabilitando es la mejor manera de proteger al público

La cuarta premisa se basa en la investigación de las ciencias sociales, y las experiencias de los profesionales en el ámbito de la justicia de menores: la rehabilitación de delinquentes juveniles es la mejor manera de proteger al público. La rehabilitación es la forma más eficaz y rentable de prevenir a las personas de ser víctimas, y por lo tanto de reducir las cargas económicas de la delincuencia en la sociedad, y promover sentimientos de seguridad pública.

5. Remisión de casos

Uno de los principios más importantes de la justicia de menores es la "remisión de casos". Remitir es "apartar (una cosa o persona) de su trayectoria o recorrido, a otro camino." Sin los programas de remisión, un caso de delincuencia juvenil sería como un tren haciendo su camino a lo largo de la

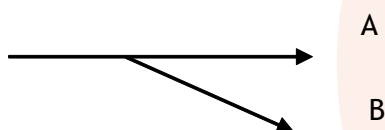


Justicia Juvenil: Lo Esencial (continuación de la página 3)

pista. Después de la ofensa, a continuación, viene el arresto, la detención en espera, de ser oficialmente acusado de violar la ley, la prisión preventiva, la condena, y, por último, de ser condenado a un centro de detención. "Remisión de casos" es una medida que aparta a un joven de este camino, en cualquier punto a lo largo del recorrido, a algunos medios alternativos para abordar

los asuntos del delito y las necesidades del delincuente.

Remisión de casos siempre implica dos cosas: la detención del movimiento hacia un destino A, y la reorientación a B. Es decir, siempre se remite de A a B, como se muestra en la figura siguiente:



Reorientación de A a B

Figura 2

Algunos ejemplos de remisión de casos: (i) En lugar de arrestar a los menores, el caso del niño es transferido a los trabajadores sociales en el sistema de protección de la infancia: el joven es remitido del sistema de derecho penal a el sistema de derecho civil. (ii) En lugar de ser puesto en prisión después del juicio, el delincuente es puesto en libertad condicional, o se envía a un programa de tratamiento, o a un hogar de grupo, o de familia de acogida. Y (iii), en lugar de la acción penal, el delincuente entra en una mediación, o a un programa de "justicia restaurativa", que ayudará a conciliar al joven delincuente con la víctima, y a reparar los daños sociales y materiales.

Pero no se puede remitir casos de A a B a menos que una B exista en realidad. La Convención sobre los Derechos del Niño obliga al Estado a tener una variedad de Bs en la que los delincuentes pueden ser reorientados a. Cuando un Estado tiene una serie de Bs en su lugar, entonces tiene un sistema de reorientación, y está cumpliendo con sus obligaciones internacionales.

5. El sistema de protección de la infancia es crucial para el sistema de justicia juvenil

El sistema de protección infantil complementa el sistema de justicia juvenil. De hecho, es crucial para el funcionamiento del sistema de justicia juvenil de cuatro maneras.

(1) Prevención

El sistema de protección de la infancia

es un medio primario para la prevención de la delincuencia juvenil. El abuso físico y mental en el hogar, y el fracaso de los padres de supervisión y orientación, son dos de los mayores factores de riesgo de la delincuencia juvenil. Y el propósito central del sistema de protección de la infancia es trabajar con las familias para prevenir el abuso y la negligencia.

(2) Remisión de casos

Remisión de casos desde el sistema de justicia de menores es generalmente la reorientación en el sistema de protección infantil. En términos generales, la mayoría de los delitos de menores son delitos mínimos, o cosas que no serían un crimen si un adulto le hizo (por ejemplo, huyendo de casa, no obedeciendo a los toques de queda), y los problemas de los jóvenes no son lo suficientemente graves como para justificar el uso de la más la justicia mas costosa, y más dura para menores (o la justicia penal) del sistema.

El sistema de protección de la infancia proporciona, o ayuda a arreglar, cosas tales como el asesoramiento, supervisión, un entorno estable, la educación y la formación profesional, programas de tratamiento y servicios para ayudar a la familia a superar sus problemas. Estas intervenciones suelen ser suficiente para que el menor pueda recuperar una vida normal, que no incluya la comisión de delitos.

(3) Superposición

Los dos sistemas se superponen. Por ejemplo: En muchos países, los jóvenes de



Justicia Juvenil: Lo Esencial (continuación de la página 4)

los dos sistemas, viven en las mismas instalaciones residenciales, y van a los mismos programas de tratamiento. Además, en algunos países, los trabajadores sociales y los oficiales de libertad condicional se encuentran en la misma administración, e incluso puede ser la misma persona, llevando dos sombreros.

(4) El sistema de protección de la infancia es la ruta de intervención sólo por debajo de la edad mínima

Diferentes Estados tienen diferentes edades mínimas de responsabilidad penal, podría ser de 10 o 12, o podría ser de 15 o 16 años de edad. Por encima de esa edad, un niño o adolescente puede ser responsable en el marco del sistema de justicia juvenil por violar la ley. Bajo la edad mínima, el joven no puede ser acusado de un delito en cualquier circunstancia. Si el acto es de menor importancia, como el hurto de un paquete de goma de mascar, o uno muy grave como el asesinato, el Estado no puede utilizar la justicia juvenil o el sistema de justicia penal.

Bajo la edad mínima de responsabilidad penal, el Estado sólo puede usar el sistema de protección de los niños para forzar una intervención con el fin de ayudar al niño, y para salvaguardar a la comunidad de nuevos actos antisociales. Por tanto, es indispensable que el Estado tenga un buen sistema de protección de la infancia, con los trabajadores sociales, prácticas alternativas de atención y asesoramiento y otros servicios para ayudar a estos niños.

Conclusión

El sistema de justicia juvenil es uno de

los tres sistemas que se complementan y se superponen entre sí: el sistema penal, el sistema de justicia juvenil, y el sistema de protección de la infancia.

Para simplificar el panorama mundial, hay tres problemas básicos que impiden la existencia del derecho internacional. (i) Algunos estados no tienen un sistema de justicia juvenil, sino que sólo hacen algunas modificaciones a la ley penal para dar cabida a los menores. (Por ejemplo, los recortes de la ley en la mitad de la pena máxima cuando el delincuente es menor de edad.) (ii) Algunos estados han adoptado algunos de los elementos de una ley de justicia de menores, pero no lo suficiente como para calificar como un sistema especializado para manejar delincuentes menores de edad. Estos estados no han adoptado plenamente, o no han entendido, la filosofía que hay detrás de un sistema de justicia de menores. Y (iii), algunos estados tienen de todo, o casi todo, de los elementos estándares de un sistema de justicia juvenil, pero no han desarrollado sus capacidades institucionales.

Un sistema de justicia juvenil que funciona bien, y que se coordina con un buen funcionamiento del sistema de protección infantil, reduce la delincuencia, ahorra dinero y ayuda a un sinnúmero de adolescentes y niños a vivir una vida normal y productiva. Un estado necesita una ley de justicia juvenil que contenga las características estándares. Pero también debe invertir en la creación de capacidad en el aquí y ahora, con el fin de alcanzar estos beneficios a largo plazo.

ALERTA: Un adolescente en conflicto con la ley no es igual a un adulto delincuente, por DNI

Costa Rica





Alerta: Un adolescente en conflicto con la ley... (continuación de la página 5)

DNI Costa Rica lanzó una campaña en reacción al proyecto de ley que quiere juzgar a los adolescentes como adultos a partir de los 15 años

- Proyecto de Ley 17.615 pretende que adolescentes a partir de los 15 años sean juzgados como adultos
- DNI Costa Rica hace un llamado de Alerta: “Un adolescente en conflicto con la ley penal no es igual a un adulto en delincuencia”; “Si ellos son diferentes, diferente debe ser la respuesta penal”

La Campaña - 18 ≠ + 18 que impulsa DNI Costa Rica, tiene por objetivo sensibilizar e informar sobre las implicaciones negativas que tiene la aprobación del Proyecto de Ley 17.615 en las personas adolescentes en conflicto con la ley penal y en el Sistema de Justicia Penal Juvenil. También pretende llevar a acciones de movilización social como la recolección de firmas para un ALTO definitivo a la aprobación del proyecto que se encuentra en la Comisión de Seguridad y Narcotráfico.

Sectores en el congreso procuran que se dictamine y luego se presente al plenario legislativo.

No son adultos

DNI Costa Rica quiere hacer comprender tanto a los diputados/diputadas de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, y en particular los que conforman la Comisión de Seguridad y Narcotráfico, que “un adolescente en conflicto con la ley penal no es lo mismo que un adulto delincuente” y que “si son diferentes, diferentes debe ser la respuesta penal.”. Por lo tanto no se debe votar a favor del proyecto de Ley 17.615, el cual pretende que las personas adolescentes a partir de los 15 años sean juzgadas como adultos.

La campaña de DNI Costa Rica - 18 ≠ + 18 nace a partir de la preocupación que surge al ver la tendencia en la sociedad costarricense, de señalar a los y las adolescentes como causantes del aumento de la violencia y la criminalidad. Esta tendencia, buscando justificar, de esa manera, las políticas de mano dura y reformas como la propuesta en el proyecto de ley 17.615, para bajar la edad penal máxima de adolescentes de 18 a 15 años, imponer penas más largas, e impedir los beneficios y alternativas peni-

tenciarias.

Visión de DNI-Costa Rica: Es una violación a los derechos humanos

La primera razón que DNI Costa Rica propone para que el proyecto de ley no se apruebe, es que, hace más de 20 años, Costa Rica ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga a los Estados a establecer leyes, procedimientos e instituciones específicas para las personas menores de edad en conflicto con la ley; es decir, un sistema especializado de Justicia Penal Juvenil en donde se utilice la prisión como último recurso y por el menor tiempo posible, y que brinde las garantías propias de su condición de personas adolescentes, en proceso de crecimiento y formación.

La segunda razón es que si se toma en cuenta, que, del total de los delitos cometidos por personas menores de edad, alrededor del 95%[1] correspondan a adolescentes mayores de 15 años, con esta nueva ley se estaría desmontando el Sistema Especializado de Justicia Penal Juvenil en el país -, ya que este solamente se ocuparía de adolescentes entre 12 y 15 años, tratándose de un grupo con mínima participación delictiva.

Como tercera razón, señalamos que la Ley de Justicia Penal Juvenil en Costa Rica, a pesar de su enfoque socioeducativo, no es una ley blanda; y más bien es, a nivel de América Latina, la ley que contempla las más altas sanciones privativas de libertad. Por lo tanto incrementar la prisión no es algo razonable.

Como cuarta razón, es importante tomar en cuenta que a pesar de que la violencia y la criminalidad han crecido, esto no ha sido por causa de los y las adolescentes, sino producto de un aumento de la inequidad social que incrementa la violencia en forma generalizada, en donde los y las adolescentes mantienen la misma proporción con relación a los adultos, y siguen representando menos del 4% de las personas que han cometido un delito.[2]

La quinta razón por lo que DNI Costa Rica propone no apostar a una ley como la 17.615, es que ya vivimos en Costa Rica una experiencia parecida que no funcionó. En el año 1994 hubo una reforma de ley en donde se duplicó el límite de prisión a 50 años, se dijo que como una solución a la crimi-

Alerta: Un adolescente en conflicto con la ley... (continuación de la página 6)

alidad. Ahora casi dos décadas después, la población penitenciaria se ha triplicado y la violencia y el delito siguen en aumento.

Alerta: Campaña de sensibilización

Con base en los argumentos anteriores, durante los próximos dos meses DNI Costa Rica estará haciendo un llamado de ALERTA a través de la Campaña - 18 ≠ + 18 y realizará diferentes acciones y actividades para informar y sensibilizar a la población sobre los efectos de la aprobación del proyecto de ley, con el fin de que se solidaricen con el objetivo de la campaña, se movilicen, y se genere presión ante los y las diputados, a fin de sacar el proyecto de manera definitiva de la corriente legislativa.

La recolección de firmas se hace a través de la página Web. Si usted está interesada/o en conocer más, pueda acceder a www.dnicostarica.org y hacer click en el ícono de la Campaña - 18 ≠ + 18 de DNI Costa Rica, en donde puede encontrar la petición en línea para su firma y diferentes documentos sobre

lo que propone el proyecto de ley 17.615 y acerca de las objeciones que hay en contra de él.

Le invitamos que, SEA PARTE de la CAMPAÑA - 18 ≠ + 18 de DNI Costa Rica, ponga su firma en:

<http://www.dnicostarica.org/?p=509>

o bien en:

<http://www.facebook.com/pages/No-al-Proyecto-de-Ley-17615/199083366793246>

Defensa de Niñas y Niños-Internacional DNI Costa Rica es una organización no gubernamental que trabaja en la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Si desea más información puede contactarnos a los teléfonos 2236-9134, 2297-2885 ó escribimos al mail: info@dnicostarica.org.

[1] Anuario estadístico 2009 - Poder Judicial

[2] Cuadros del anuario estadístico del 2009, condenas de adultos y adolescentes.

La Sección Checa de DNI Contribuye al Informe Alternativo sobre la Aplicación de la Cdn en la República Checa, por Robin Myers

En conjunto con otras siete organizaciones no gubernamentales, así como con muchas otras organizaciones de la Alianza de ONG por los Derechos del Niño, la Sección Checa de DNI (DNI-República Checa) contribuyó a un informe alternativo sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en la República Checa. El informe, que abarca el período comprendido entre 2000 y 2010, examinará el grado en que la Convención se ha puesto en vigor en las siguientes áreas: sus principios generales, los derechos y libertades civiles, el medio ambiente familiar y otros tipos de cuidado, la salud básica y el bienestar, la educación, el tiempo libre, las actividades culturales, y las medidas especiales de protección.

Este artículo instantáneo se centrará sólo en la parte del informe dedicada a la justicia juvenil. Sin embargo, le animamos a leer el informe completo en la página web: http://www.crin.org/docs/CzechRep_NC-CRCC_NGO_Report_EN.doc (en Inglés). El informe alternativo discute la aplicación del

artículo 40 de la CDN, que se refiere a la cuestión de los tribunales de menores. Las ONGs responsables por el reporte destacan la Ley de la Justicia Juvenil de República Checa como un desarrollo importante irrefutable. Sin embargo, a pesar de la existencia de esta Ley, las llamadas y las campañas para reducir la edad mínima de responsabilidad penal juvenil - ya sea iniciada por los políticos, peticiones, o los medios de comunicación - han continuado. El informe cita el ejemplo del nuevo Código Penal, a través del cual, en 2008, el Parlamento Checo bajó el límite de edad a 14 años - no sólo de responsabilidad penal en sí, sino también como el límite legal para la protección de los niños del abuso sexual y la explotación.

Esta medida viola claramente el artículo 3 de la Convención, y DNI-República Checa abogó en contra de la legislación. Afortunadamente, los parlamentarios también tomaron la iniciativa para oponerse a ella, y la decisión fue revocada antes de que el Código Penal entrara en vigor. Dicho esto, como advierte el informe alternativo, mu-

La sección Checa de DNI contribuye al Informe Alternativo...

(continuación de la página 7)

chos políticos y profesionales de los medios no están adecuadamente informados sobre la Convención de los Derechos del Niño, no saben cómo y por qué sus disposiciones se articulan como son, y así continúan prosiguiendo con las campañas que son perjudiciales para la eficacia de la justicia juvenil en la República Checa.

El informe alternativo también menciona el hecho de que las audiencias de los tribunales de menores son a menudo insoportablemente prolongados, sin tener en cuenta la forma en que los niños experimentan el tiempo en contraste a los adultos, los procesos judiciales pueden ser excesivamente prolon-

gados y no se ajustan al interés superior del niño. Además ignorando las disposiciones de la Convención, los menores en la República Checa son cuestionados repetidamente y de forma redundante, los métodos no-repetitivos no son adecuadamente utilizados.

Para leer más sobre los derechos de los niños en general en la República Checa -, así como acerca de las contribuciones importantes de DNI-República Checa en muchos campos, especialmente el de la educación - esperamos que busquen el informe alternativo en su totalidad!

DNI-Canadá Aboga Contra las Enmiendas Novas para la Ley de Justicia Penal Juvenil de Canadá, por Robin Myers

DNI-Canadá ha presentado un documento a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de los Comunes Canadiense, que está revisando las propuestas de enmienda de la nación a la Ley de Justicia Penal Juvenil (YCJA). Las modificaciones, recogidas y publicadas como proyecto de ley C-4, toman un "duro enfoque contra el crimen" para la justicia juvenil en Canadá, buscando hacer YCJA más punitivo en sus relaciones con los niños y adolescentes en conflicto con la ley. La presentación de DNI-Canadá sobre la Ley C-4 critica varias enmiendas específicas y el daño que se causa a la posibilidad de rehabilitación y a la práctica de un sistema eficaz de justicia de menores -, así como al estado general de los derechos de los niños en Canadá.

Como DNI-Canadá describe en su comunicación sobre la Ley C-4, el YCJA - en su forma original - ya ha aprobado sistemáticamente numerosos cambios positivos en el sistema de justicia juvenil en Canadá. Implementado en 2003, el YCJA incorpora la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) en su exposición de motivos y destacó la rehabilitación y la reintegración como ambos, objetivos y prácticas. Antes de su restablecimiento, las tasas de detención de menores en Canadá eran mayores que en la mayoría de los países

industrializados. Dentro de los cinco años de aplicación del YCJA, sin embargo, su enfoque de rehabilitación dio lugar a un mayor número de casos extraídos de los tribunales de menores, un menor número de jóvenes detenidos antes del juicio, un número considerablemente menor de los delincuentes juveniles bajo custodia, y ningún aumento en absoluto en el índice general de criminalidad juvenil. Por lo tanto, es evidente que el YCJA no sólo ha representado un importante cambio filosófico en el campo de los derechos del niño, sino que también ha dado lugar a mejoras concretas y coherentes en el mismo.

Sin embargo, para gran consternación de DNI Canadá y otros actores de los derechos del niño, este progreso está siendo socavado por la insistencia del actual gobierno de "tomar medidas enérgicas" en la delincuencia juvenil - un movimiento que, como DNI-Canadá, escribe, "parece basarse en la ideología y la política en lugar de en el cuerpo bien desarrollado de evidencia que existe en Canadá e internacionalmente". Jóvenes delincuentes siguen siendo enviados a instituciones enormes y severas, a pesar de las pruebas existentes de que estas tácticas son costosas e ineficaces.

Proyecto de ley C-4 es esencialmente una codificación de este enfoque contraproducente, revelando una unidad ideológica

Mayo 2011

No. 2

DNI-Canadá Aboga Contra las Enmiendas Nocivas...(continuación de la página 8)

hacia un sistema de justicia juvenil más punitivo “que modifica” - es decir, deshace - los establecidos precedentes, promovidos por YCJA, de rehabilitación. En su presentación ante la Comisión Permanente, DNI-Canadá (que, por cierto, actualmente no apoyan la idea de modificar el YCJA en todo los aspectos) pone de relieve varias de las más preocupantes enmiendas propuestas por el proyecto de ley C-4.

Por ejemplo, mientras que la Sección 3 (1) de la YCJA define el objetivo del sistema de justicia juvenil como “para prevenir la delincuencia, abordando las circunstancias subyacentes a la conducta delictiva de una persona joven, rehabilitando a los jóvenes que cometen delitos y reintegrándolos en la sociedad y velar por que una persona joven está sujeto a consecuencias significativas de acuerdo a su ofensa “- todo lo cual en última instancia, sirve “ para promover la protección del público a largo plazo “- la enmienda propuesta por primera vez define el sistema de justicia juvenil existente como para “proteger al público” y para “mantener a los jóvenes responsables a través de medidas que son proporcionales a la gravedad de la infracción y el grado de responsabilidad del menor “. DNI-Canadá destaca que esta distinción no es simplemente una cuestión de semántica, sino que indica un cambio profundo en la intencionalidad. Si bien la ley original se centra en el/la joven, sus circunstancias, la rehabilitación, y las consecuencias significativas, que son los medios por los que se presenta la seguridad pública más segura con el tiempo, la ley C-4 se centra en cambio, en las medidas punitivas como la primera opción . A su vez, este procedimiento consiste en atribuir la rehabilitación y reinserción como condición secundaria y se separa el mismo de la necesidad de un “largo plazo” para un examen constante de las circunstancias sociales de una persona joven.

En la continuación de este enfoque punitivo, el proyecto de ley C-4 cambia el YCJA para definir “delito violento” como “una probabilidad sustancial de causar daño corporal”, incluye “denuncia” y “disuasión” como principios de una nueva sentencia, y aumenta las probabilidades de que el nombre de un delincuente juvenil sea publicado (que, como dice la Convención, claramente

viola el derecho del niño a la vida privada en todas las etapas del procedimiento judicial). Todas estas propuestas tratan de penalizar de manera más amplia a los jóvenes y sólo tendrá éxito en el aumento del número de jóvenes detenidos. Como DNI-Canadá pone de relieve, “no hay pruebas de que la disuasión y denuncia funcionan con respecto a los jóvenes y hay significativa evidencia que no funcionan.”

Lo que sigue es la lista (resumida) de las recomendaciones de la DNI de Canadá ante la comisión parlamentaria de revisar las enmiendas a la YCJA.

1. Cuando nueva legislación (o sus modificaciones) que afectan a los niños están siendo consideradas, las propuestas deben ser tratadas por los grupos de niños, sobre todo los más directamente afectados.
2. Cualquier cambio en la legislación que afectan a los jóvenes en conflicto con la ley debe hacerse de manera compatible con la CDN y otros documentos que representan los compromisos nacionales e internacionales de Canadá en el ámbito de la justicia juvenil.
3. Legislación, políticas y prácticas relacionadas con los jóvenes en conflicto con la ley deben ser desarrollados a través de un enfoque basado en pruebas de toma de decisiones.
4. El gobierno federal debe asumir la responsabilidad de garantizar que los datos significativos, completos y precisos sobre la participación de los jóvenes en el sistema de justicia se pongan a disposición del público.
5. El gobierno debe destinar más recursos a políticas sociales que han demostrado que influyen de manera significativa la delincuencia juvenil, por ejemplo, salud mental, educación, recreación, cultura, etc.
6. Un plan integral debe ser elaborado con las metas y plazos específicos a fin de alejarse del actual modelo tradicional penitenciario a favor de modelos de relación, que han demostrado tener éxito, los jóvenes deben desempeñar un papel clave en el desarrollo de dicho plan.
7. La redacción original de los principios de la YCJA debe mantenerse.
8. La definición de delito violento, que incluye la frase de un riesgo sustancial de causar daño corporal debe ser eliminado de



Mayo 2011

No. 2

DNI-Canadá Aboga Contra las Enmiendas Nocivas...(continuación de la página 9)

la lista propuesta de las definiciones.

9. Los conceptos de “denuncia” y “disuasión” deben ser excluidos como los principios para la sentencia y el propósito original de la YCJA debe ser lo que es.

10. La enmienda propuesta sobre la publicación de los nombres de los delincuentes jóvenes deben ser eliminada y reemplazada con el texto para reforzar la protección de su privacidad como se indica en los compromisos de Canadá en virtud de tratados internacionales.

La Secretaría Internacional de DNI elogia la defensa de DNI-Canadá en nombre de la rehabilitación, la reintegración, y los métodos relacionales de la justicia cuando se trata de los jóvenes en conflicto con la ley. El enfoque punitivo agresivo adoptado por el proyecto de ley C-4 -, así como muchas otras legisla-

ciones aprobadas y aplicadas por los gobiernos de todo el mundo - no sólo es ineficaz, sino también profundamente dañino, tanto para los delincuentes jóvenes y sus comunidades locales y nacionales. La redacción de DNI-Canadá articula un compromiso importante para todos los derechos de los niños actores: que cualquier legislación o normativas relacionadas con los menores delincuentes deben ser conceptualizada “conjuntamente con un plan integral para revitalizar nuestro sistema de justicia juvenil, la creación de un nuevo enfoque que es consistente con la filosofía y artículos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y que refleje nuestro conocimiento sobre la juventud y la manera de involucrarlos en un comportamiento positivo.”

Dos campañas apoyadas por DNI, por Robin Meyers

1 . DNI apoya la Campaña Internacional de la OMCT (Organización Mundial Contra la Tortura) para la Prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos. Esta campaña, apoyada por nueve ganadores del Premio Nobel de la Paz, hace un llamado a los líderes políticos, a los tomadores de decisiones y a la opinión pública a participar activamente en la defensa y promoción de los derechos humanos que son violados cuando la tortura se ha comprometido. El Manifiesto de la OMCT, que se encuentra aquí <http://www.omct.org/international-campaigns/campaign-prohibition-torture/manifiesto/>, afirma inequívocamente que el respeto a la dignidad humana exige que la tortura sea prohibida en todas las circunstancias.

2. DNI es co-patrocinador de una campaña nacional dirigida por SPARC (miembro asociado de DNI en Pakistán) contra la sentencia inhumana de los niños. Esta campaña insta al gobierno Paquistaní y al poder judicial a detener los cargos con penas inhumanas de los niños y adolescentes, como la cadena perpetua, pena de prisión, la tortura, e incluso la pena de muerte, para intervenir en el empeoramiento de la situación de los menores delincuentes, y para revisar las leyes de la justicia de menores y

prácticas en el trabajo en Pakistán.

SPARC, junto con la Secretaría Internacional de DNI, La Red de Información de los Derechos del Niño (CRIN), y la Red Nacional de Justicia Juvenil (NJJN), ha puesto en marcha una campaña de postales contra sentencias inhumanas y degradantes para los niños. Cada tarjeta incluye una carta conjunta dirigida al Primer Ministro de Pakistán por los co-patrocinadores. 5.000 ejemplares han sido enviados a diversas organizaciones, medios de comunicación, y a los comités de los derechos del niño en 52 distritos de Pakistán, la campaña pretende reunir el mayor número posible de firmas antes de enviarlas al Primer Ministro.

Para obtener más información en Inglés sobre la campaña de sentencia inhumana, por favor visite: <http://www.crin.org/resources/infodetail.asp?id=24961> o

<http://www.crin.org/violence/search/closeup.asp?infoID=24908> .

Puede descargar la tarjeta postal de la campaña a través de la dirección de este último.



Colaboradores:

Robin Myers

DNI Costa Rica

Bruce Abramson

Les Horne

Diseño:

Daniella de Sostoa

Tommaso Atzeni

Traducción:

Daniella de Sostoa

Members of the National Juvenile Justice Network (NJNJ) Pakistan:

- 1- AGHS
- 2- Aurat Foundation, Peshawar
- 3- Azzad Foundation
- 4- CLAAS-Centre for Legal Aid, Assistance and Settlement
- 5- Child Rights Legal Center (CRLC)
- 6- Human Rights Commission of Pakistan (HRCP)-Islamabad
- 7- Legal Aid Officer
- 8- Lawyers for Human Rights and Legal Aid (LHRLA)
- 9- Rahat
- 10- Sahil
- 11- Sanjog
- 12- Society for Empowering Human Resources (SEHER)
- 13- Society for Human Rights and Prisoners Aid (SHARP)
- 14- Society for the Protection of the Rights of the Child (SPARC)
- 15- Plan Pakistan
- 16- Save the Children Sweden

Defence for Children International Secretariat
 Rue de Vassière 1, Case Postale 88, Geneva 20,
 Switzerland CH 1211,
 info@dci-is.org, Phone: +41 22 734 05 58,
 Fax: +41 22 740 11 45
<http://www.defenceforchildren.org>

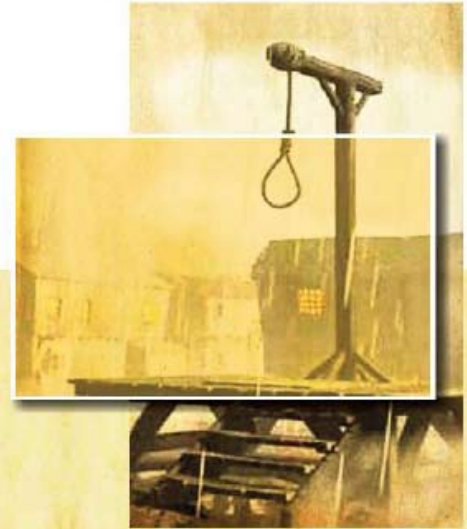
DEFENCE for CHILDREN International 

Child Rights Information Network (CRIN)
 East Studio, 2, Fontpool Place, London, SE1 8QF,
 United Kingdom,
 Phone: +44 20 7401 2257
<http://www.crin.org>

CRIN 

The National Juvenile Justice Network Secretariat
 Society for the Protection of the Rights of the Child
 H# 151-B, Saeed 37, F-10/1,
 Islamabad, Pakistan
 Phone: +92-51-229 1553
 Email: abdullah@hscso@hotmail.com

**Campaign against
 INHUMAN AND DEGRADING
 Sentences for Child Offenders**



National Juvenile Justice Network

Juvenile Justice Programme Desk
 International Secretariat
 Case postale 88
 CH-1211 Geneva 20
juvenilejustice@dci-is.org



Por favor, tengan en cuenta que los artículos de este boletín son contribuciones individuales de las secciones nacionales de DNI y de la Secretaría Internacional, y como tal no reflejan la postura oficial de los miembros del CEI o del movimiento en su totalidad.